



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS.

CONVENIO DE PASANTÍAS

En Montevideo a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR), representada por su Rector Dr. Roberto Markarián, y la Decana (I) **MSc. María Urquhart**, con domicilio en 18 de julio 1824 **Y POR OTRA PARTE:** el Fondo Nacional de Recursos (en adelante FNR), representado por su Presidenta (A.), Dra. Lucía Delgado, con domicilio en 18 de Julio 985, (Galería Cristal), Pisos 3ero y 4to, acuerdan celebrar el presente Convenio de pasantía:

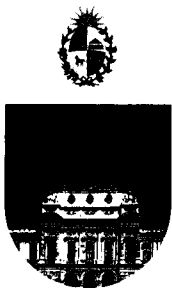
PRIMERO: (Antecedentes). Con fecha 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Fondo Nacional de Recursos, actualmente vigente, por el cual se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones.

SEGUNDO: (Objeto). Al amparo de dicho Convenio las partes acuerdan poner en funcionamiento un sistema de Pasantías Pre - Profesionales a los efectos que los estudiantes se desempeñen por el período de un año en el FNR profundizando sus conocimientos teóricos en el campo del desempeño práctico.

TERCERO: (Criterios de selección). La FIC – Instituto de Comunicación proporcionará al FNR un listado de la Bolsa de Estudiantes para desarrollar Prácticas Pre-Profesionales con los nombres de los estudiantes de cuarto año opción Comunicación Organizacional inscriptos en ella, que cuenten con la mejor escolaridad en el curso de su carrera. Cumplido ello, el FNR citará a los seleccionados para una entrevista personal, resultado de la cual se determinarán al estudiante seleccionado para cumplir la pasantía anual, la que no será renovable respecto de las mismas personas.

CUARTO: (Tareas inherentes a la pasantía y supervisión de las mismas). La FIC – Instituto de Comunicación supervisará el desempeño académico del pasante y el FNR supervisará el desempeño práctico de los mismos.

QUINTO (Criterios de remuneración y tipo de vínculo con el FNR): Por la realización de la respectiva pasantía el pasante serán designado por el FNR y percibirán de éste la suma mensual equivalente a la remuneración nominal (más aportes patronales) de un cargo docente Grado 1, con una carga horaria semanal de 20 horas, según Escala de Sueldos de la UDELAR, que son las que el pasante deberá dedicar a la realización de su tarea. El régimen al que se sujetará esta prestación en lo referente a derecho a licencia, salario vacacional, en los términos que se otorgue a los funcionarios docentes en la UDELAR, y aguinaldo será el correspondiente a los funcionarios docentes de la UDELAR y no creará vínculo laboral estable del pasante con el FNR. Cumplida la pasantía anual el vínculo del pasante con el FNR cesará automáticamente y de pleno derecho.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO (VIGENCIA): El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales. Si así lo considera, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de sesenta (60) días previos a la fecha de vencimiento del mismo.

En señal de conformidad, se firman dos ejemplares en el fecha indicada, quedando cada uno de ellos en poder de cada parte contratante.

Dr. Roberto Markarián
Rector
UdelaR

Dra. Lucía Delgado
Presidenta (A.)
FNR

MCs. Prof. María Urquhart
Decana (i)
FIC